



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: Caso No. 738632023

Persona a notificar: ANONIMA

El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca La Paila La Vieja, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

### HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima del día 16 de agosto de 2023 por infracción al recurso agua, veredas El Venado y Palomino municipio de Sevilla. Se realizó informe visita por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de fecha 1 de septiembre de 2023

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra informe de visita, que evidencia las actividades que la CVC ha adelantado. en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Sevilla, a los 4 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ  
Coordinador UGC La Paila La Vieja

El presente Aviso se fija hoy cuatro (4) de septiembre de 2023 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día 8 de septiembre de 2023 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.

JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ  
Coordinador UGC La Paila La Vieja

Proyectó y elaboró: Isabel Cristina García Asistencial UGC La Paila La Vieja DAR Centro Norte  
Revisó José Jesús Pérez - Coordinador UGC la Paila La Vieja





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

1 de septiembre de 2023 Hora: 03:00 PM

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

UNIDAD DE GESTIÓN DE CUENCA LA PAILA LA VIEJA/DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO NORTE

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

ANÓNIMO

### 4. LOCALIZACIÓN:

Zona rural del Municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca.

### 5. OBJETIVO:

Atender denuncia anónima por infracciones contra el recurso agua realizada por la página web de la CVC, con el siguiente contenido: "con preocupación acudo a ustedes que son quienes administran la distribución del agua en veredas como venado y palomino en Sevilla Valle pues la comunidad ha notado que bajo cuerda y aunque algunos propietarios saben que no se dan permisos para construir por la escasez del liquido por lo que no se puede ampliar el acueducto se está haciendo de todas maneras bajo la figura de des englobar la finca para darle un lote a un "supuesto familiar" o amigo para que construya y sabiendo que no hay más agua para nuevas casas con sus habitantes derivan de la red que ya tienen el predio nuevo para esa casa nueva como viene sucediendo basta con revisar quienes están en proceso de des englobe este año en Palomino, en fincas si mi memoria no me falla de un señor Garces y de otro apellido Arias y así muchos más, también se ha visto que propietarios le venden a otros con la promesa que al lote le van a dar agua la gente cae y compra y ya al momento de hacer las vueltas se dan cuenta que no hay posibilidad de ampliar el acueducto lo que según tengo entendido es asaltar en la buena fe y mucho menos alcantarillado pues las aguas negras son arrojadas irresponsablemente cerca a nacimientos de agua contaminándolos, lo anterior es para muchos una alerta por que de seguir así no va a ver agua para tanta gente en nuestras dos veredas donde ya se ven piscinas etc y los que somos de recursos limitados nos veremos como dicen en dificultad para que nos llegue el agüita, por favor hacer seguimiento a esto que viene en ascenso y nos preocupa por que el agua es un derecho pero si ese crecimiento en habitantes con sus casas sigue no la vamos a tener fácil mas si eso del calentamiento global lo tenemos encima. también queremos que la Cooperativa de Caficultores Sevilla tenga conocimiento por que eso se va a convertir en un centro poblado sin agua y pasando trabajos gracias". Radicado CVC 738632023.

### 6. DESCRIPCIÓN:

La Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC otorgó una concesión de aguas superficiales mediante la Resolución 0730 No. 0733-000392 del 24 de marzo de 2023 "Por la cual se otorga una concesión de aguas de uso público y se adoptan otras disposiciones", empresa Administración Cooperativa Sevilla E.S.P. identificada con el NIT No. 821.001.404-5 en la cantidad de 7,1 litros/segundo, para abastecimiento del Acueducto rural de la vereda Morro Azul, jurisdicción del municipio de Sevilla, que beneficia a 189 usuarios de las veredas Morro Azul, Palomino y El Manzano.

La empresa Administración Cooperativa Sevilla E.S.P es la encargada de prestar el servicio de agua para USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO a los usuarios del Acueducto de la vereda



Morro Azul y por lo tanto son los responsables de administrar adecuadamente el volumen de agua concesionado por la CVC.

También son ellos los que deben verificar de acuerdo con la disponibilidad del recurso, si para viviendas nuevas existe la viabilidad para garantizarles el agua.

No obstante lo anterior, el problema no es por el uso del agua sino por el otorgamiento de licencias urbanísticas de subdivisión y parcelación de predios en zona rural, lo cual debe ser regulado por el municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior se está generando una comunicación dirigida a la oficina asesora de planeación municipal de Sevilla, mediante la cual se hace una revisión de parte del articulado del Decreto 1077 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*, que tiene relación con la subdivisión y parcelación de predios en suelo rural, manifestando que la CVC ve con preocupación el incremento de esta actividad en la región, haciendo énfasis que todo proceso de licenciamiento de parcelaciones en suelo rural, debe obtener previo al inicio del trámite de la Licencia Urbanística, los permisos ambientales que el desarrollo de la parcelación requiera, es decir el parcelador deberá tramitar y obtener los Permisos Ambientales, previo a radicar la solicitud de Licencia en la Oficina de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, lo anterior en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.5 Licencia de Parcelación y el Artículo 4 Numeral 3 del Decreto 1197 de 2016.

*"Artículo 4 Numeral 3. Copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79.17 de la Ley 142 de 1994. Se entiende por SERVICIO PÚBLICO los definidos por el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 (Numeral 14.20 modificado por el artículo 2 de la Ley 689 de 2001) que dice: 14.21. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Son los Servicios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía eléctrica y distribución de Gas combustible, tal como se definen en este capítulo".*

Así las cosas el Parcelador en los casos que no cuente con una disponibilidad inmediata de Acueducto y Alcantarillado de un Prestador de Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado, deberá tramitar ante la CVC la respectiva Concesión de Aguas para el Acueducto y el Permiso de Vertimientos, para garantizar el Saneamiento Básico del proyecto, previo al trámite de Licencias de Urbanismos clase Parcelación, en el entendido que las Determinantes Ambientales del predio, condicionan el desarrollo del proyecto y no sería procedente obtener la Licencia de Urbanismo previo al trámite de los permisos ambientales. En relación al trámite de Concesión de Aguas, el parcelador deberá cumplir además con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018, "por el cual se adiciona el Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Circular externa de la CVC No. 0060 del 24 de noviembre de 2022, en relación con la presentación del Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, componente integral de una Concesión de Aguas.

## 7. OBJECIONES:

N/A

## 8. CONCLUSIONES:

Por tratarse de una denuncia anónima se deberá publicar este informe en la cartelera de la UGC La Paila La Vieja y en la página web de la CVC.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

Hora 5:00 PM

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ  
Profesional Especializado Coordinador UGC La Paila La Vieja.

